



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 14 MAY 2019

|             |                            |
|-------------|----------------------------|
| REFERENCIA: | ACCIÓN POPULAR             |
| ACCIONANTE: | ESPERANZA HERNÁNDEZ ROJAS  |
| ACCIONADO:  | MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO |
| EXPEDIENTE: | 500013331002-2019-00185-00 |

Se observa la demanda de ACCIÓN POPULAR radicada el día 10 de mayo de 2019 (f.44) por la señora ESPERANZA HERNÁNDEZ ROJAS, en contra del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, correspondiéndole en primera medida este Despacho Judicial y al respecto se encuentra que:

- ✓ Este Despacho es competente para conocer de la presente acción (Artículo 16 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con el numeral 10 del artículo 155 de la Ley 1437 de 2011).
- ✓ La demanda cumple los requisitos del artículo 18 de la Ley 472 de 1998 concordado con el artículo 162 de la Ley 1437 de 2011.
- ✓ Respecto de la caducidad, la acción popular puede promoverse durante el tiempo que subsista la amenaza o peligro al derecho e interés colectivo (Art. 11 de la misma Ley concordado con el literal f) del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011).
- ✓ Se encuentra agotado el requisito de procedibilidad contenido en el numeral 4 del artículo 161 concordado con el artículo 144 de la ley 1437 de 2011. (f.13-18-19)
- ✓ Se encuentra aportados los anexos de rigor, conforme al artículo 166 de la ley 1437 de 2011.

Advierte el Despacho que las personas que se relacionan en el acápite de accionantes podrán actuar como coadyuvantes de la presente acción, previa petición suscrita por cada uno.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

**RESUELVE**

1. **ADMITIR** la demanda de ACCIÓN POPULAR instaurada por la señora ESPERANZA HERNÁNDEZ ROJAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.370.545, en contra del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.
2. **TRAMITAR** por el procedimiento indicado en la Ley 472 de 1998.
3. **NOTIFICAR** el presente auto en forma personal al señor ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, en la forma señalada en los artículos 197 y 198 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el numeral 1 del artículo 171 ibídem y del inciso tercero y cuarto del artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

4. **NOTIFICAR** de manera personal a la PROCURADORA 205 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS delegada ante este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 199 de la ley 1437 de 2011 concordado con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 171 ibídem y el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.
5. **NOTIFICAR** personalmente al señor DEFENSOR DEL PUEBLO (REGIONAL META), de conformidad al inciso 2, del artículo 13 de la Ley 472 de 1998.
6. **CONCEDER** a la parte accionada, el término de 10 días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que dé contestación a la demanda y allegue o solicite las pruebas que considere necesarias, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 472 de 1998.
7. **ORDENAR** a la parte actora, que a través de un medio masivo de comunicación hablado o escrito, deberá informar a los miembros de la comunidad sobre la admisión de esta acción popular, para que concurran los eventuales beneficiarios.

La comunicación a los miembros de la comunidad se deberá efectuar con la publicación de esta providencia en un periódico de amplia circulación a nivel Nacional – El Tiempo o El Espectador – y por medio radial en una emisora de la ciudad de Villavicencio, por tres (3) días a la semana en el horario de seis de la mañana a seis de la tarde.

Para lo cual deberán anexar al expediente prueba de la publicación o comunicación radial, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este auto.

8. **PONER** en conocimiento de las partes y de los interesados que la decisión definitiva será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado, igualmente, se le informa que tiene derecho a solicitar la práctica de pruebas con la contestación de la demanda; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley 472 de 1998.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS**  
**JUEZ**

|   |   |
|---|---|
|    | JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL<br>DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO<br>Notificación por ESTADO |
| La anterior providencia se notificó por ESTADO<br>ELECTRÓNICO No. <u>33</u> 15 MAY 2019   |   |
| <br>EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES<br>Secretaria |   |